

BASES REGULADORAS PARA LAS CONVOCATORIAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA Y HOSPITALES COMARCALES Y CENTROS HOSPITALARIOS DE ALTA RESOLUCIÓN DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

PREÁMBULO

La **Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía**, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitaria, y establece que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Por otra parte, la **Estrategia de Investigación e innovación en Salud de Andalucía** establece como una de sus prioridades el impulso de la investigación en Atención Primaria y de colectivos emergentes, con actuaciones concretas.

Por último, el **Contrato-Programa** entre la Consejería con competencia en Salud y el Servicio Andaluz de Salud, establece como uno de los cinco ejes globales de actuación fijados por dicha Consejería, la potenciación de la investigación biomédica, estableciendo la generación de conocimiento como un paradigma de la razón de ser de un sistema sanitario avanzado y, por tanto, sitúa la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación como una misión ligada a la organización sanitaria.

La Fundación Pública Progreso y Salud (FPS), es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el SSPA. Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

Con las convocatorias al amparo de estas bases reguladoras se pretende facilitar el acceso a la financiación y optimizar los esfuerzos de investigación de los profesionales de atención primaria, de los hospitales comarcales y centros hospitalarios de alta resolución. Se financiarán proyectos de investigación o innovación a través de fondos captados por la FPS y/o las Fundaciones Gestoras de la Investigación (FGI) de cada provincia para este fin. Los proyectos de investigación estarán orientados a la generación de nuevo conocimiento y a la aplicación de éste. Los proyectos de innovación estarán orientados a la mejora o a la incorporación de nuevos servicios, procesos o productos con impacto positivo en la atención sanitaria y en los resultados en salud y en la sostenibilidad del SSPA.

En el año 2020 se publicaron las primeras bases reguladoras para las convocatorias de proyectos de I+i en los ámbitos de atención primaria, hospitales comarcales y centros hospitalarios de alta resolución, habiéndose publicado desde entonces cuatro convocatorias, En las presentes bases reguladoras se incluyen algunos elementos nuevos que van dirigidos a incluir mejoras en la fase de evaluación y que tienen que ver con la inclusión de criterios estratégicos, como la perspectiva de género, y con la introducción de la valoración cualitativa de los CVs, siguiendo los criterios DORA

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	20/02/2024 18:59:10	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	UUM325NE6CFVG73HJAV7ATJUDAQZ4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



internacionalmente aceptados y que ya se aplican, en mayor o menor intensidad, en Instituciones públicas españolas y europeas.

En base a estas consideraciones y con objeto de continuar en el desarrollo de acciones de fortalecimiento de la investigación e innovación en el SSPA,

DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad

Impulsar la actividad investigadora e innovadora en el ámbito de la atención primaria de salud, desde la atención a la persona, a la familia y a la comunidad, y de los hospitales comarcales y centros hospitalarios de alta resolución (CHARES) del SSPA. Se financiarán proyectos de investigación e innovación (I+i) cuyos resultados se puedan aplicar y redunden en una mejora de los resultados de salud y/o de la eficiencia y calidad de la asistencia sanitaria o de la organización de la misma.

Segundo. Características de los proyectos de Investigación e Innovación

1.- Se entiende por proyecto de I+i a efectos de la presente convocatoria, al proceso sistemático, organizado y objetivo, guiado por el método científico, destinado a responder a una pregunta en el contexto clínico y/o epidemiológico, donde la generación de nuevo conocimiento o aplicación del conocimiento ya existente, debería ser transferible, en primera instancia, a la práctica clínica, a la organización, a la gestión de recursos, a los servicios sanitarios, a las políticas de salud y, en última instancia, a la salud de la población. Los diseños podrán ser cuantitativos o cualitativos o bien una combinación de ambos.

2.- Los proyectos se desarrollarán principalmente desde los distritos sanitarios (o equivalentes en AGS), los centros de atención primaria y comunitaria, los hospitales comarcales o desde los CHARES, y estarán liderados por personas cuya actividad profesional, investigadora / innovadora se desarrolle en los mismos, debiendo ser aplicables los resultados en estos ámbitos.

3. Solo serán financiables los gastos del proyecto que no se puedan asumir con los recursos propios del SSPA, lo cual será tenido en cuenta específicamente por la Comisión de Evaluación a la hora de evaluar la memoria económica de los proyectos presentados y, en su caso, evaluados favorablemente por la misma.

Tercero. Información y apoyo a la preparación de propuestas

Las personas investigadoras e innovadoras contarán con los servicios de apoyo de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA (RFGI), así como con el servicio de asesoramiento específico que la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) tiene establecido en relación con esta convocatoria. Estos apoyos irán destinados a facilitar la interlocución de cualquier cuestión relacionada con la convocatoria y al asesoramiento en la preparación de propuestas (RFGI) y

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	20/02/2024 18:59:10	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	UUM325NE6CFVG73HJAV7ATJUDAQZ4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



desarrollo de medidas de mejoras de los proyectos (RFGI y EASP). Se puede ampliar la información en la siguiente dirección electrónica

<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/>

Cuarto. Solicitantes

Las solicitudes se presentarán a través de las fundaciones adscritas a la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (RFGI-SSPA), según su cobertura geográfica provincial:

- Huelva: Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud (FABIS),
- Cádiz: Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (FCADIZ),
- Córdoba: Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO),
- Málaga Fundación Pública Andaluza para la Investigación Malagueña en Biomedicina y Salud (FIMABIS),
- Sevilla: Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI),
- Granada, Almería y Jaén: Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental "Alejandro Otero" (FIBAO).

Quinto. Requisitos de las solicitudes

1. Cada proyecto podrá contar con una o dos personas investigadoras principales (IP) que serán responsables de la ejecución científico-técnica del proyecto.
2. Podrán ser IP, los/las profesionales que desarrollen su actividad en los distritos sanitarios (o equivalentes en AGS), en los centros/distritos de atención primaria o en los hospitales comarcales y CHARES del SSPA, que estén en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura, grado o diplomatura universitaria.
3. Bajo la dirección de las personas IP se dispondrá de un equipo para el desarrollo científico-técnico del proyecto que, en su mayoría (mayor o igual al 50%), tanto en número como en el reparto de tareas, pertenezcan a los distritos sanitarios (o equivalentes en AGS), los centros de atención primaria, los hospitales comarcales o los centros hospitalarios de alta resolución.
4. Las personas IP no podrán estar como tal en más de 1 proyecto activo y financiado por la FPS, al amparo de estas bases reguladoras y las que le preceden.
5. Se podrán presentar proyectos multicéntricos en el que participen colaboradores del espacio europeo de investigación u otros centros de salud del Sistema Nacional de Salud, siempre que se cumpla lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del punto quinto de esta convocatoria. La planificación y dirección de los proyectos se desarrollarán en el ámbito del SSPA.
6. Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años.
7. Cada convocatoria estará formada por dos fases:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	20/02/2024 18:59:10	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	UUM325NE6CFVG73HJAV7ATJUDAQZ4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Fase 1. Breve expresión de interés en la que se describirá la novedad, relevancia, y aplicabilidad en el ámbito de la atención primaria, de los hospitales comarcales y CHARES del SSPA.
- Fase 2. Presentación del proyecto de I+i. Aquellas propuestas que hayan superado la Fase 1 podrán presentarse a esta segunda fase.

Entre la fase 1 y 2 habrá un periodo para la formación de los investigadores y asesoramiento de los proyectos, para aquellos IP cuya expresión de interés haya resultado APTA. Desde la EASP se contactará con los/las IPs cuyas propuestas hayan resultado APTAS y se les indicará cómo proceder.

Sexto. Principios, de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación y publicidad y acceso abierto de los resultados de las investigaciones

1. Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en las declaraciones, protocolos y convenios nacionales e internacionales sobre ética de la investigación, así como respetar los requisitos establecidos en la legislación nacional y autonómica en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.
2. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
A tales efectos, los autores podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien, por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación. En este sentido, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía se dispone del Repositorio Institucional de Salud de Andalucía (RISalud).

Séptimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. Los plazos para cada fase se publicarán en la convocatoria que estará accesible en el portal de la FPS.
2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la aplicación “Gestión de convocatorias”, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/>

Fase 1: Expresión de interés

Las propuestas se podrán presentar a la Fase 1 en los plazos establecidos en la convocatoria, y serán valoradas una vez finalizado dicho plazo.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	20/02/2024 18:59:10	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	UUM325NE6CFVG73HJAV7ATJUDAQZ4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se deberá cumplimentar el formulario de solicitud que irá firmado por el Representante Legal de la entidad solicitante, y aportar la documentación indicada en la convocatoria y cuyos modelos estarán disponibles en la aplicación informática indicada anteriormente.

Si la expresión de interés ya tiene una valoración previa en alguna de las convocatorias de proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la atención primaria y hospitales comarcales y centros hospitalarios de alta resolución del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y no se ha modificado ninguno de los aspectos a valorar, no será necesario que se vuelva a presentar. Aquellas expresiones de interés que hayan resultado APTAS en convocatorias de 3 años anteriores, podrán presentar los proyectos vinculados a ellas en la Fase 2 de cualquier convocatoria posterior.

El sistema emitirá automáticamente un **recibo electrónico de la presentación telemática** de la solicitud y demás documentación presentada, de forma que la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por FPS y pueda referirse a ella posteriormente.

Una vez presentada la expresión de interés se procederá a la validación administrativa de las solicitudes recibidas, mediante la comprobación de que las solicitudes recibidas cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompañan de la documentación pertinente.

En el caso de que exista algún aspecto subsanable detectado en la revisión de la documentación, el plazo para aportar la documentación requerida será de 5 días hábiles.

Fase 2: Proyecto científico

Las propuestas que hayan superado la Fase 1 se podrán presentar a la Fase 2 en los plazos establecidos en la convocatoria, y la evaluación comenzará una vez finalizado dicho plazo.

Se deberá cumplimentar el formulario de solicitud que irá firmado por el Representante Legal de la entidad solicitante, y aportar la documentación indicada en la convocatoria y cuyos modelos estarán disponibles en la aplicación informática indicada anteriormente.

El sistema emitirá automáticamente un **recibo electrónico de la presentación telemática** de la solicitud y demás documentación presentada, de forma que la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por FPS y pueda referirse a ella posteriormente.

Una vez presentado el proyecto se procederá a la validación administrativa de las solicitudes recibidas, mediante la comprobación de que las solicitudes recibidas cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompañan de la documentación pertinente.

En el caso de que exista algún aspecto subsanable detectado en la revisión de la documentación, el plazo para aportar la documentación requerida será de 5 días hábiles.

Octavo. Evaluación de los proyectos de Investigación e Innovación

1. La evaluación estará dividida en dos fases:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	20/02/2024 18:59:10	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	UUM325NE6CFVG73HJAV7ATJUDAQZ4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 1.1. Fase 1. Evaluación de la expresión de interés. En esta fase la comisión de supervisores, expertos en las áreas de conocimiento de los proyectos a evaluar, valorará la novedad, relevancia y aplicabilidad en el ámbito de la atención primaria del SSPA, de los hospitales comarcales o de CHARES, debiendo presentarse una memoria reducida según el modelo establecido. Las propuestas serán evaluadas por comisión, formada por al menos 3 profesionales expertos en la temática a valorar.

- 1.2. Fase 2. Evaluación del proyecto de I+i. Aquellas propuestas que hayan superado la Fase 1 podrán presentarse a esta segunda fase. Los proyectos serán evaluados por pares de evaluadores expertos en la temática a valorar. En caso de discrepancia entre ellos intervendrá un tercer evaluador experto en la materia, que resolverá la misma siguiendo un procedimiento de arbitraje. Todo el proceso será supervisado por una comisión de supervisores de evaluación expertos en las áreas de conocimiento de los proyectos a evaluar. La evaluación se realizará seleccionando los criterios de la siguiente relación y que serán debidamente publicados en el texto de la convocatoria:
 - a) Calidad científico-técnica del proyecto (hasta 50 puntos) se valorará la hipótesis y la relevancia científico-sanitaria de los objetivos del proyecto. El grado de conocimiento del equipo sobre el estado actual del tema. La viabilidad y riesgos o limitaciones de la propuesta. La metodología y plan de trabajo.
 - b) Valoración del equipo investigador/innovador (hasta 25 puntos): se valorará que las horas de dedicación y composición del equipo sean adecuadas al desarrollo del proyecto, y la capacitación científico-técnica de la persona que lidera el proyecto y del equipo que se prevé que lo desarrolle.
 - c) Aplicabilidad, alcance e impacto de los resultados (hasta 20 puntos): Se valorará que los resultados del proyecto sean aplicables en el contexto del SSPA en función de las necesidades, cartera de servicios, recursos disponibles y requeridos, factibilidad, y asimismo se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Alcance. Volumen de pacientes/población sobre los que repercutirán los resultados.
 - Previsión de implantación. Tiempo en que previsiblemente se podrán incorporar los resultados al SSPA.
 - Impacto en salud. En qué medida afecta a la salud de las personas/población.
 - Transferencia. Posibilidad de redundar en guías de práctica clínica, incorporación a Procesos o Planes Integrales, registros de propiedad industrial e intelectual, acuerdos con empresas, etc.
 - d) Adecuación del presupuesto (hasta 10 puntos).
 - e) Criterios estratégicos (hasta 10 puntos). Serán indicados expresamente para cada convocatoria.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	20/02/2024 18:59:10	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	UUM325NE6CFVG73HJAV7ATJUDAQZ4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para que un proyecto de investigación pueda ser financiado deberá obtener, al menos, el 50% de la puntuación máxima del criterio a), al menos el 50% de la puntuación máxima del criterio c) y 60 puntos en la suma de todos los criterios.

2. La FPS mantendrá un registro de proyectos que permitirá tener etiquetado los proyectos en las siguientes categorías:

Fase 1

- No apto: la propuesta no podrá presentarse a la fase 2.
- Apto: la propuesta podrá presentarse a la fase 2.

Fase 2

- Financiado
- No financiado

Se elaborará un informe de evaluación, en cada una de las fases, que será entregado a las personas IP.

3. Las personas IP podrán solicitar una entrevista, a través de su entidad gestora, para revisar el informe de evaluación, así como, en los casos que así lo considere, se podrá solicitar una entrevista desde el organismo convocante para conocer en mayor detalle el proyecto presentado.
4. Una vez finalizada la evaluación se elevarán los resultados de la misma a la Comisión de Evaluación, encargada de la supervisión del proceso de seguimiento, evaluación y mejora de la convocatoria, para su visto bueno, si procede.
5. La Comisión de Evaluación estará constituida por seis miembros:
 - Una Presidencia, que será la dirección gerencia de la Fundación Progreso y Salud.
 - Una Secretaría, que será la dirección de la Línea de I+i de la FPS.
 - Persona que ostente la coordinación de la Estrategia de I+i de la Consejería de Salud y Familias.
 - Persona que ostente la coordinación del Programa de mejora de la investigación en atención primaria.
 - Un representante de la Consejería de Salud y Consumo.
 - Un representante del Servicio Andaluz de Salud.
 - Una persona que forme parte de la comisión de supervisores de evaluación.

Noveno. Decisión y notificación

Una vez completada la evaluación de cada fase, el listado provisional de concesión se hará público en la página Web de la FPS, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/>

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	20/02/2024 18:59:10	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	UUM325NE6CFVG73HJAV7ATJUDAQZ4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Posteriormente se abrirá un plazo de 5 días hábiles para aportar ante la FPS la documentación necesaria para la financiación, y para comunicación y para reclamaciones de aquellas entidades que consideren que el listado provisional no atendiese a los criterios previstos.

Cerrado este plazo, la FPS emitirá un listado definitivo con los proyectos aprobados que serán financiados en función de las disponibilidades económicas.

En el contexto de las disponibilidades técnicas y de recursos, el SAS facilitará el acceso a la información de su ámbito, necesaria para el desarrollo de los proyectos, a las personas que forman parte de los equipos encargados de desarrollarlos.

Décimo. Justificación científica y económica

El plazo para desarrollar los proyectos comenzará al día siguiente de la publicación del listado definitivo de concesión y solo serán imputables los gastos ejecutados durante el periodo de desarrollo del proyecto. La forma y plazos de la justificación científica y económica de las ayudas serán las recogidas en los convenios que se firmen con las entidades beneficiarias.

En cada año de ejecución del proyecto se presentará una **memoria científica de seguimiento** que será revisada por la FPS y por expertos en el análisis de la protección y transferencia de resultados de la FPS valorándose el desarrollo del proyecto y analizándose los resultados del mismo.

Al año de haber finalizado el proyecto se presentará una **memoria final** en la que se indicarán los resultados obtenidos, y se realizará la evaluación de los mismos (**evaluación ex post**) por profesionales seleccionados de entre el panel de evaluadores/as expertos/as independientes de la FPS. En esta evaluación se valorará lo siguiente:

- a) Grado de consecución de los objetivos fijados inicialmente.
- b) Difusión de los resultados. Se valorará la difusión que se haya realizado de los resultados obtenidos, a través de publicaciones en el Journal Citation Report del ISI, informes técnicos, páginas web de instituciones (RISalud, Portal Best Practice de las UE, ...), guías de práctica clínica, etc.
- c) Resultados con aplicabilidad, en forma de transferencia de resultados a la práctica clínica, a la salud pública y/o a la organización, o transferencia al sector productivo. Se valorará la existencia de patentes, modelos de utilidad, guías de práctica clínica publicadas, documentos de consenso, etc.
- d) Establecimiento de una o más colaboraciones estables y bien definidas. En la evaluación ex post se analizará el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, pues esta situación puede conllevar el reintegro de la ayuda. Se valorará si ha sido o no notificada alguna desviación respecto a lo indicado en la memoria de solicitud y si las causas de incumplimiento de los objetivos son razonables desde el punto de vista del desarrollo de una investigación / innovación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	20/02/2024 18:59:10	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	UUM325NE6CFVG73HJAV7ATJUDAQZ4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Undécimo. Régimen de incompatibilidades

El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda recibida de fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, destinada a la misma actividad siempre y cuando la suma total de las ayudas recibidas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Los miembros de la comisión de evaluación, así como las personas que asesoren a dicha comisión no podrán participar en ninguna actividad relacionada con el análisis y evaluación de proyectos en los que directa e indirectamente estén relacionados, tanto en su planificación, diseño o desarrollo. Debiendo ausentarse de cualquier actividad en la que se traten, analicen o valoren asuntos relacionados con dichos proyectos. Los miembros de los paneles de evaluación deben declarar el conflicto de interés al recibir el título de la propuesta o los nombres de las personas IPs.

Duodécimo. Obligaciones de los/las investigadores/investigadoras e Innovadores/innovadoras y de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las personas investigadoras e Innovadoras:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas en la forma y plazos establecidos.
- b) Comunicar a FPS, a través de la entidad beneficiaria, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades financiadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias y gestoras de los fondos:

- a) Justificar ante la FPS, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la FPS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como los oportunos libros contables y demás documentos necesarios según la normativa vigente, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de no ejecutar el presupuesto concedido o no realizar la actividad.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	20/02/2024 18:59:10	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	UUM325NE6CFVG73HJAV7ATJUDAQZ4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Decimotercero. Aceptación de las presentes bases

La presentación de la solicitud de concesión de la ayuda, implica la conformidad y aceptación de las presentes bases por parte del interesado.

Decimocuarto. Entrada en vigor

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación

El Director Gerente
de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

Gonzalo Balbontín Casillas

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	20/02/2024 18:59:10	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	UUM325NE6CFVG73HJAV7ATJUDAQZ4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	